



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., treinta (30) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00260 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "ACCIÓN RESCISORIA"
Demandante	GLORIA SÁNCHEZ DE JIMÉNEZ
Demandado	KOHIMA S.A.S. Y OTROS
Tema	PERSONERÍA/AGREGA/EMPLAZAMIENTO

En la forma y términos del poder conferido (consecutivo 018), reconoce personería judicial, en su orden, a los abogados:

- JUAN ESTEBAN AGUDELO PELÁEZ TP 182072 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se identifica con CC 98771788; recibirá notificaciones en el correo jeagudelo@cmalegal.co
- JUAN DAVID PÉREZ MARÍN TP 230792 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se identifica con CC 1128283432; recibirá notificaciones en el correo jperez@cmalegal.co
- LORENA SANINT ESCOBAR TP 259141 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se identifica con CC 1015412792; recibirá notificaciones en el correo lsanint@cmalegal.co

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 75 del Estatuto Procesal, inciso cuarto: *"En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona."*; se tendrá al primer designado como apoderado principal y los demás como sustitutos.

Se agrega al expediente la respuesta a la demanda por parte de la codemandada KOHIMA S.A.S. en liquidación, cumpliendo lo dispuesto por el despacho en el numeral segundo de la parte resolutive del auto que resolvió el recurso de reposición (consecutivo 034).

No se pronunciará frente a la sustitución del poder allegada en el mismo documento de respuesta por cuanto en el poder inicial obrante en el consecutivo 018, ya se había otorgado poder al abogado JUAN DAVID PÉREZ MARÍN por parte del representante legal de la sociedad demandada.

Previo a reconocer personería como apoderado sustituto al abogado SIMÓN OSPINA SÁNCHEZ, con T. P. 344.877 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la C. C. 1.036.663.140, deberá aportar su correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

Se observa en el consecutivo 022 solicitud de emplazamiento del codemandado JOHN HUMBERTO GUISAO PÉREZ a la cual deberá accederse por darse los presupuestos del artículo 291-4 del Código General del Proceso.

Se ORDENA el emplazamiento del codemandado JOHN HUMBERTO GUISAO PÉREZ, siguiendo los lineamientos de los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 2213 de junio 13 de 2022; por la secretaría inclúyase al EMPLAZADO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Se insta al demandante a continuar con la notificación a los demás sujetos pasivos de la litis para así continuar el ritual

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ

Nota: Se inserta firma escaneada, toda vez que el titular del Despacho todavía no cuenta con firma digital.